

**SECRETARÍA:** A despacho del señor Juez, escritos allegados al interior del presente asunto. Sírvasse proveer.  
Santiago de Cali, 10 de julio de 2023

Katherine Gómez  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE**

Auto No. 1393  
Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés 2023

**PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA**

**DEMANDANTE: GRACIELA ESTUPIÑAN DE MONTENEGRO Y OTROS**

**CAUSANTE: JOSÉ ARVI MONTENEGRO**

**RADICADO: 76-001-31-10-013-2018-00236-00**

Allega escritos el doctor Hernando Valencia Parias quien actúa como apoderado de las cónyuge supérstite GRACIELA ESTUPIÑAN DE MONTENEGRO y de los herederos reconocidos DIANA MONTENEGRO ESTUPIÑAN, JOSE ARVY MONTENEGRO ESTUPIÑAN y JAMES ARBEY MONTENEGRO ESTUPIÑAN solicitando el remate de un inmueble inventariado para pagar deudas hereditarias ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, posteriormente allega a esta dependencia judicial constancia de pago de impuestos realizados ante la DIAN correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, es claro que los interesados en el presente sucesorio han realizado pagos con el fin de obtener el certificado de no deuda expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN por tal razón se pondrá en conocimiento de los interesados los pagos relacionados y se ordenara oficiar nuevamente a la DIAN a fin de que informe el estado actual de las obligaciones de la sucesión ilíquida del causante JOSÉ ARVI MONTENEGRO.

Se advierte de los ítems 34,35,44,45,48,50 y 51 obrantes en el expediente digital, constancias de canon de arrendamiento allegada por COMERCIALIZADORA LOS ANDES DEL SUR S.A.S., las cuales serán incorporadas al interior del presente asunto para que obren y conste.

Así mismo el doctor Hebert Galvis Navia, solicita la remisión del expediente digital; solicitud que será atendida, procediendo por secretaria a remitir copia del expediente digital para su conocimiento.

En escrito presentado por la doctora Claudia Del Socorro Naranjo apoderada de del señor HERNANDO MONTENEGRO LOZANO, manifiesta su oposición a lo solicitado en el escrito presentado por el doctor Hernando Valencia Parias, a su vez presenta una propuesta a fin de que se realice le pago de dichos impuestos, razón por la que el Juzgado pone en conocimiento de los interesados en el presente

tramite sucesorio, el escrito referido por la doctora Claudia Del Socorro Naranjo, así mismo se procederá por secretaria a remitir copia del expediente digital para su conocimiento.

Ahora bien, la heredera a heredera DIANA MONTENEGRO ESTUPIÑAN ha conferido nuevo poder al profesional del derecho Walter Alonso Figueroa como apoderado principal y al doctor Carlos Humberto Núñez Montaña como apoderado sustituto para que la represente al interior del proceso, actuación que revoca el poder de su anterior apoderado judicial, referente a la solicitud de reconocimiento de cesionaria de derechos herenciales, se accederá a ello conforme a la escritura pública No a No. 3300, suscrita en la Notaría Octava del Círculo de Cali, el día cinco de septiembre de 2014.

Se pone en conocimiento de los interesados la respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro de Buenaventura, mediante la cual se informa mediante nota devolutiva la NO inscripción de la medida cautelar solicitada, en razón al vencimiento de tiempo límite de pago, toda vez que el usuario no realizó el pago de los derechos de registro.

Finalmente se advierte solicitud por parte de la Alcaldía de Yumbo, a fin de que se informe si dentro del presente sucesorio, se tuvo en cuenta obligación por concepto de impuesto predial unificado relacionado con el inmueble de matrícula inmobiliaria N° 370-204530, una vez revisado el plenario se precisa que no existen pasivos relacionados con el mencionado inmueble, respuesta que será remitida al correo electrónico [tesoreria@yumbo.go.co](mailto:tesoreria@yumbo.go.co)

En virtud de lo anterior, el Juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INCORPORAR** escritos allegados al interior del presente asunto para que obren y consten al interior del presente asunto.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de los interesados constancia de pago de impuestos realizados ante la DIAN correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020 la cual podrá ser visualizada ingresando en el siguiente vínculo: [pago impuesto DIAN](#).

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de los interesados escrito allegado por la doctora Claudia Del Socorro Naranjo apoderada de del señor HERNANDO MONTENEGRO LOZANO el podrá ser visualizada ingresando en el siguiente vínculo: [solicitud](#).

**CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO** de los interesados respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro de Buenaventura, la cual podrá ser visualizada ingresando en el siguiente vínculo: [Superintendencia de Notariado y Registro de Buenaventura](#).

**QUINTO: DISPONER** que previo a la presentación del trabajo de partición, se obtenga certificado de no deuda por parte de la división de cobranzas de la DIAN,

respecto de los pasivos fiscales de la sucesión ilíquida del causante José Arvi Montenegro. Esto de conformidad con lo dispuesto en el art. 844 del estatuto tributario. Librar oficio anexando copia de los inventarios y avalúos.

**SEXTO: ACEPTAR** la cesión de derechos herenciales contenida en la escritura pública No. 3300, suscrita en la Notaría Octava del Círculo de Cali, el día cinco de septiembre de 2014. En consecuencia, téngase a la señora DIANA MONTENEGRO ESTUPIÑAN como subrogatorio de los derechos herenciales de las señoras Graciela Estupiñan de Montenegro, James Arbey Montenegro Estupiñan, Marly Maricel Montenegro Estupiñan, José Arvy Montenegro Estupiñan, herederos del causante José Arvi Montenegro, en relación única y exclusivamente sobre los derechos de dominio y posesión que les pueda corresponder, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-204530, conforme a la cesión de derechos contenida en la escritura en comento, acto este que deberá tenerse en cuenta en el trabajo partitivo por realizarse.

**SEPTIMO: RECONOCER** personería al abogado Walter Alonso Figueroa como apoderado principal y al doctor Carlos Humberto Núñez Montaña como apoderado sustituto para que la representen al interior del proceso a la señora DIANA MONTENEGRO ESTUPIÑAN en la forma y términos del poder presentado, advirtiéndole que según lo establecido en el inciso 2 del 75 del C.G.P., no podrán actuar simultáneamente.

**OCTAVO: REMITIR por** secretaria el vínculo del expediente digital a los correos electrónicos [hegana08@gmail.com](mailto:hegana08@gmail.com); [volsch@hotmail.com](mailto:volsch@hotmail.com); [wafr\\_1563@hotmail.com](mailto:wafr_1563@hotmail.com) para su conocimiento.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAWJECORTES**

Juez.